



**CONVENIO GENERAL DE VINCULACIÓN Y COOPERACIÓN  
ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TÉCNICA Y CULTURAL ENTRE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL Y LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**

En la ciudad de Encarnación, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil catorce, la **Universidad Tecnológica Intercontinental**, en adelante **UTIC**, representada por el **Prof. Dr. Hugo Ferreira González**, en su carácter de Rector, domiciliado en la casa de la calle Ntra. Señora de la Asunción 1037 entre Jejuí y Manduvirá, de la ciudad de Asunción - Paraguay, y la **Universidad Nacional de Misiones**, en adelante **UNaM**, representada por el **Mgter. Javier Gortari**, DNI 11.642.764, en su carácter de Rector, con domicilio en Ruta 12 Km. 7,5 - Campus Universitario - Miguel Lanús - Posadas, Misiones - Argentina, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Vinculación y Cooperación Académica, Científica, Técnica y Cultural el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

I.- **QUE** las Instituciones firmantes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académico, científico, extensión y cultural.-

II.- **QUE** son precisamente las Universidades las Instituciones llamadas, por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico, técnico, extensión y cultural.-

III.- **QUE** las entidades firmantes son instituciones con personería jurídica propia que les permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.-

IV.- **QUE** por lo anterior las partes firmantes manifiestan su interés en realizar intercambios de conocimientos científicos, académicos, técnicos, extensión y culturales que les permitan acrecentar su vinculación académica, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.-

V.- **QUE** por todo ello deciden concertar un Convenio de Colaboración entre las citadas Instituciones, de acuerdo con las siguientes

**CLAUSULAS**

**PRIMERA:** Las Instituciones que suscriben convienen en la necesidad de aunar esfuerzos para diseñar un plan de desarrollo regional tendiente a mejorar la capacidad

productiva y la calidad social de sus zonas de influencia. Formulando para ello, programas y/o estrategias en los campos de la docencia, transmisión de conocimientos, investigación, extensión y fomento de la cultura.

**SEGUNDA:** Para el cumplimiento de la Cláusula que antecede las partes acuerdan desarrollar programas de intercambio científico, técnico, social, extensión y cultural que podrán comprender:

1. Desarrollo de proyectos de investigación, extensión, asistencia técnica y capacitación.-
2. Programas para realizar estudios y/o investigaciones.-
3. Intercambio de información relativa a su organización, estructuras y funcionamiento.
4. Impartición de charlas, cursos, jornadas, seminarios, simposio, etc. en los que participen profesionales y miembros integrantes de las dos Instituciones.-
5. Intercambio de material bibliográfico, ediciones, etc., así como su adecuada difusión a través de los canales que tengan establecidos.
6. Actividades a celebrarse en conjunto que tiendan al cumplimiento de la cláusula primera.-

**TERCERA:** Los derechos intelectuales que se originen en los trabajos realizados en el marco del presente convenio pertenecen a ambas partes. En aquellos emprendimientos en los que sea posible la obtención de resultados de importancia económica, ambas partes realizarán las debidas previsiones de la propiedad de los resultados que se obtengan, así como su protección.

**CUARTA:** El presente Convenio podrá ser modificado o mejorado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas Instituciones.

**QUINTA:** El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y una duración de un año que podrán ser prorrogados indefinidamente por períodos iguales automáticamente, a menos que una de las Instituciones comunique a la otra, por escrito y con tres meses de anticipación, la fecha en que desee rescindirlo sin necesidad de expresión de causas y sin que ello implique indemnización alguna.

**SEXTA:** En caso de suscitarse divergencias entre las partes, las mismas se comprometen a saldar sus diferencias mediante algún medio alternativo de solución de conflictos (mediación y conciliación), a elección de las partes, como paso previo al ámbito jurisdiccional y, en caso de suceder esto último, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales que correspondan por la materia, conforme a los Tratados suscriptos entre la República del Paraguay y la República de Argentina.

**SEPTIMA:** Las partes signatarias mantienen total autonomía y se encuentran facultadas para realizar convenios similares con otras instituciones.

**OCTAVA:** Ambas partes firmantes hacen constar su voluntad de celebrar actas complementarias que se desprendan del presente convenio general, a los efectos de establecer los objetivos específicos a alcanzar, las acciones concretas a desarrollar y los mecanismos de financiación a implementar. Así también, se deberán exponer, tanto los derechos como las obligaciones emergentes de las mismas.

**NOVENA:** Las actas complementarias podrán ser firmadas por el Rector, **Prof. Dr. Hugo Ferreira González** en representación de "LA UTIC" y en representación de "LA UNaM", por el Rector, **Mgter. Javier Gortari** cuando las actividades a realizar involucren la participación de más de una Unidad Académica y/o **DECANOS** de las respectivas unidades académicas cuando las actividades a ejecutar correspondan exclusivamente a áreas de su competencia.

Los representantes de ambas Instituciones firman el presente Convenio en TRES ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Encarnación - Paraguay; en el mes de Octubre de 2014.-

-----  
**Mgter. Javier Gortari**  
RECTOR  
Universidad Nacional de  
Misiones

-----  
**Prof. Dr. Hugo Ferreira G.**  
RECTOR  
Universidad Tecnológica  
Intercontinental

